



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

##### NÚMERO 7

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Paz García de Mateos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1227/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Morillas Eslava, frente a Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Innova, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

#### SENTENCIA N° 245/2020

En Madrid a 23 de septiembre de 2020.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª Ana María Sánchez Macías, Magistrada-Juez en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social número 7 de los de Madrid, los autos número 1227/2019, seguidos a instancia de Manuel Morillas Eslava, asistido por el Letrado D. Guillermo Rebollo Baños, contra Instrucciones Innova, S.L., que no comparece, habiéndose dado intervención del Fondo de Garantía Salarial, representado por la Letrada D.ª Silvia Castillo Morcillo, sobre despido.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Morillas Eslava frente Instrucciones Innova, S.L.:

1.- Declaro improcedente el despido de Manuel Morillas Eslava efectuado por Instrucciones Innova, S.L., así como extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos del cese del trabajador en la empresa (3/10/2019).

2.- Condeno a Instrucciones Innova, S.L., a indemnizar a Manuel Morillas Eslava en la cantidad de 216,99 euros.

3.- Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por tales declaraciones, con el límite de la responsabilidad legalmente establecida.

Modo impugnación: Recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que si no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá depositar en la cuenta de depósito y consignaciones judiciales la cantidad de 300,00 euros -número 2505-0000-61-1127-19 de Banco Santander- aportando resguardo acreditativo (artículos 194 y 229 LRJS).

Por esta sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.-La Magistrada-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instrucciones Innova, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 25 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Paz García de Mateos.

N.º I.-4504